



**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

**DIRECCIÓN DE POSTGRADOS**

**NORMATIVO DE TESIS**

El Consejo Académico de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CONSIDERANDO**

Que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

**CONSIDERANDO**

Que las Facultades, Escuelas no Facultativas, Centros Regionales e Institutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, están obligados a desarrollar toda clase de actividades que tiendan a la superación intelectual, docente, de extensión e investigación que contribuyan a la difusión cultural y solución de la problemática nacional en todas sus

manifestaciones, por lo que siendo los programas de postgrado un escenario curricular desde el cual, la actividad académica e intelectual de estudiantes y profesores puede aportar opciones de solución a los problemas sociales, económicos, tecnológicos, productivos, políticos y culturales del contexto.

**CONSIDERANDO**

Que para optar al grado académico de Doctor o Maestro en Ciencias, en los programas de estudios de postgrado que se imparten en el Centro Universitario de Occidente, el estudiante debe presentar una producción bibliográfica personal e inédita llamada: **Tesis Doctoral o de Tesis de Maestría**, como producto de su trabajo de investigación científica.

**CONSIDERANDO**

Que ante todo lo anteriormente considerado es necesario regular los procedimientos para realizar el diseño, desarrollo y presentación del informe final de las investigaciones de Tesis de Doctoral y Tesis de Maestría.

## POR TANTO

Con fundamento en el artículo 82º., de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el punto 8º del Acta No. 01 – 2012 de fecha 25 de enero de 2012 del Honorable Consejo Superior Universitario, que aprueba el Reglamento General de Postgrados de la Universidad de San Carlos; y en el normativo general para la elaboración de tesis de doctorado y maestría en ciencias aprobado en Asamblea del Sistema de Estudios de Postgrado.

## ACUERDA

Aprobar el **Normativo de Tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–**

## CAPITULO I

### LINEAMENTOS BÁSICOS

**Artículo 1º. Tesis.** Es la producción científica, académica, inédita, personal que el estudiante con cierre de pensum de un programa de postgrado presenta a la comunidad científica, como requisito último para optar al título de Doctor o Maestro en Ciencias, en el Departamento de Estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Occidente. La Tesis referirá un objeto de estudio congruente con la especialidad del programa.

**Artículo 2º. Trabajo de Tesis.** Es el proceso metódico mediante el cual el maestrante organiza, define el objeto de estudio de su investigación, mediante la aplicación técnicas, procedimientos, formas, herramientas e instrumentos del método científico, en cualquiera de sus modalidades epistemológicas; es sometido a un proceso de análisis exhaustivo, transparente y ordenado; que permite su tratamiento y configuración teórica como conocimiento científico creado, reconstruido, renovado o descubierto. En la tesis de doctorado desarrollada con mayor profundidad y partiendo de corrientes epistemológicas y filosóficas.

**Artículo 3º. Objetivos del Trabajo de Tesis del CUNOC.** Son objetivos del trabajo de tesis son los siguientes:

- a. Cumplir el mandato constitucional de investigar la realidad nacional, encomendada a la Universidad de San Carlos por la Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. Ejecutar la función de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c. Propiciar procesos de formación de investigadores para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Guatemala.
- d. Fomentar la actividad investigativa dentro del proceso formativo de profesionales con grado de Doctorado y Maestría en Ciencias.
- e. Incidir científicamente en la solución de los principales problemas sociales, económicos, tecnológicos, productivos, políticos y culturales del contexto.
- f. Generar la producción científica de la comunidad académica de Guatemala.

**Artículo 4º. Actores del trabajo de Tesis.** El trabajo de tesis se desarrolla mediante la actividad técnica y profesional de los siguientes actores:

a. **Doctorando.** Estudiante de un programa de Doctorado que desde el inicio de su formación asume investigaciones, encaminadas a formular y plantear soluciones a problemas relacionados con su especialidad y el contexto, trabajo que realiza bajo la asesoría de un Profesor Tutor. Asume el rol de ponente.

b. **Maestrante.** Estudiante de un programa de Maestría quien durante el desarrollo de su pensum de estudios y al cierre del mismo, realiza el trabajo de tesis en calidad de responsable directo del diseño, ejecución e informe de la investigación, bajo la asesoría de un Profesor Asesor. Asume el rol de ponente.

c. **Profesor Tutor.** Profesional con grado de Doctor que orienta, dirige y supervisa el proceso de diseño, ejecución e informe del trabajo de tesis, brindando al doctorando la asesoría técnica, metódica y especializada en forma directa y permanente que requiera al momento de investigar científicamente el objeto de estudio. Es corresponsable con el autor de la calidad de la investigación.

d. **Profesor Asesor.** Profesional con grado mínimo de Maestro en Ciencias que orienta, dirige y supervisa el proceso de diseño, ejecución e informe del trabajo de tesis, brindando al maestrante la asesoría técnica, metódica y especializada de forma directa y permanente que éste requiera, al momento de estudiar científicamente el objeto de estudio. Asume el rol de tutor y es corresponsable con el autor, en cuanto a la calidad de la publicación.

e. **Profesor Revisor.** Profesional con grado mínimo de Maestro en Ciencias o Doctor que revisa el informe final de la Tesis de Grado, luego de ser aprobado por el Profesor Asesor o Tutor, suministra mejoras de forma y de fondo al informe presentado. Asume responsabilidad compartida con el Autor y el Asesor-tutor en cuanto a la calidad de la publicación. Esta función la podrán realizar alguno de los miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Investigaciones, en tanto no exista personal designado especialmente.

f. **Coordinador de Programa de Doctorado y/o Maestría.** Es el profesional con grado de Doctor o mínimo de Maestro en Ciencias, quien tiene bajo su responsabilidad la calidad de la producción científica del programa de Doctorado o Maestría a su cargo.

g. **Director de Postgrados.** Es el profesional con grado Doctor o mínimo de Maestro en Ciencias, que será responsable de la publicación de las Tesis de Doctorado y Maestrías del Centro Universitario de Occidente.

h. **Consejo Académico de Postgrados.** Es el órgano de asesoría técnica en materia académica que tiene a su cargo la aprobación de los estudios de tesis y la programación de las actividades de presentación de las tesis de Doctoral y de Maestría en el Centro Universitario de Occidente.

i. **Consejo Directivo del CUNOC.** Máximo órgano de dirección del Centro Universitario de Occidente que vela por el cumplimiento de todas las actividades de docencia, investigación y extensión que se realizan en esta unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 5°. Funciones de los actores del trabajo de tesis.** Los actores directos del trabajo de tesis del CUNOC, tienen las siguientes funciones:

#### **5.1. Consejo Directivo.**

a. Aprobar normativos relacionados a los procesos de docencia, investigación y extensión de los programas de Doctorado y Maestría del CUNOC.

b. Solucionar en última instancia problemas que no han sido solucionados por las instancias de la Dirección de Postgrados del CUNOC.

## **5.2. Consejo Académico de Postgrados.**

- a. Velar porque se cumpla el presente normativo.
- b. Revisar y aprobar los diseños de investigación de las Tesis de Doctorado y Maestría.
- c. Nombrar a los Asesores o Tutores de Tesis, de acuerdo al perfil estipulado en el artículo 4° del presente normativo.
- d. Nombrar a los revisores de tesis entre los profesores del Doctorado y Maestrías, de acuerdo al perfil estipulado en el artículo 4° del presente normativo.
- e. Nombrar a los miembros de los Tribunales de Exámenes Privados de Tesis.
- f. Fijar lugar, hora y fecha de los Exámenes Privados de Tesis.
- g. Fijar lugar, hora y fecha de acto de Graduación.
- h. Solucionar en última instancia los problemas que se susciten entre doctorandos/maestranes y asesores-tutores, maestranes/doctorandos y revisores o entre asesores-tutores y revisores.

## **5.3. Director de Postgrados del CUNOC.**

- a. Velar porque se cumpla el presente normativo.
- b. Providenciar las solicitudes de aprobación de los diseños de investigación al Consejo Académico de Postgrados.
- c. Someter a consideración del Consejo Académico de Postgrados las solicitudes de aprobación de diseños de investigación, fijación de lugar, fecha y hora de exámenes privados de tesis y actos de investidura.
- d. Solucionar en segunda instancia, los problemas que se susciten entre doctorandos/maestranes y asesores-tutores, maestranes/doctorandos y revisores o entre asesores-tutores y revisores.

## **5.4. Atribuciones de los Coordinadores de Maestrías:**

- a. Velar porque se cumpla el presente normativo.
- b. Mantener actualizado el registro de las Tesis de los programas a su cargo.
- c. Solucionar en primera instancia, los problemas que se susciten entre doctorandos/maestranes y asesores-tutores, maestranes/doctorandos y revisores o entre asesores-tutores y revisores.

## **5.5. Atribuciones del Equipo Docente de las carreras:**

- a. Velar porque se cumplan el presente normativo.
- b. Asumir responsabilidades de Asesor-Tutor y/o Revisor de tesis de Maestría y Doctorado.

## **5.6. Atribuciones del Tutor y Asesor de Tesis.**

- a. Velar porque se cumplan las presentes normas.
- b. Avalar los temas de tesis propuestos por los estudiantes.
- c. Orientar a los Doctorandos y Maestranes en los aspectos teóricos y metodológicos de su trabajo de tesis.
- d. Contribuir con el estudiante en la temática de su especialidad profesional.
- e. Programar reuniones de trabajo con el tesista.
- f. Informar periódicamente a la Coordinación sobre el desarrollo del Trabajo de Tesis.

- g. Llevar registros de los avances del doctorando y/o maestrante en cada una de las etapas del proceso de investigación.
- h. Velar porque el doctorando y/o maestrante cumpla con los plazos estipulados en el cronograma de trabajo contenido en el diseño de investigación aprobado.
- i. Emitir dictamen sobre el trabajo de tesis asesorado, en base a los plazos estipulados en el cronograma del diseño de investigación.
- j. Verificar que el maestrante incorpore al informe de tesis las modificaciones indicadas por el Profesor Revisor y/o el Tribunal Examinador.

#### 5.7. Atribuciones del Revisor de Tesis.

- a. Revisar el informe del trabajo de tesis que le sea asignado por la Dirección de Postgrados, a fin de formular al estudiante sugerencias de mejora al informe final de la Tesis.
- b. Emitir dictamen sobre el informe de tesis revisado.
- c. Entregar el dictamen del trabajo de tesis a la Dirección de Postgrados en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de su nombramiento oficial.

#### 5.8. Atribuciones del doctorando y maestrante.

- a. Cumplir lo estipulado en el presente normativo.
- b. Cumplir con los requisitos legales para solicitar aprobación de su diseño de investigación.
- c. Sugerir ante el Consejo Académico de Postgrados, a su Tutor o Asesor de Tesis de Doctorado o Maestría.
- d. Seleccionar el tema del trabajo de tesis conforme a las políticas, estrategias y líneas de investigación del Programa de Doctorado y Maestrías del CUNOC.
- e. Incorporar al trabajo de tesis las modificaciones indicadas por el Tutor-Asesor y/o Revisor.
- f. Cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de trabajo contenido en el diseño de investigación.
- g. Cumplir con todas las etapas del proceso de elaboración de tesis.
- h. Presentar el informe final escrito del trabajo de tesis con los dictámenes favorables del Tutor-Asesor y Revisor.
- i. Defender el contenido de su Tesis de grado ante el Tribunal Examinador que se le asigne en el contexto de un Examen Privado de Tesis.

## CAPITULO II

### DESARROLLO DEL TRABAJO DE TESIS

**Artículo 6°. Elaboración de tesis de grado.** A partir de la aprobación del cincuenta por ciento (50%) de los créditos que componen la malla curricular de los programas de Doctorado y Maestría en Ciencias, los estudiantes de postgrado pueden sustentar y formular un diseño de investigación para la elaboración de su tesis y solicitar su aprobación.

Luego del cierre de pensum o de completar su carga académica en cada uno de los programas de postgrado del CUNOC, todo estudiante tendrá como máximo dos (2) años para la presentación de su diseño de investigación. De no hacerse en este tiempo perderá la oportunidad de la obtención del grado académico. Salvo circunstancias calificadas como excepcionales el Consejo Académico podrá autorizar su presentación fuera de este plazo.

**Artículo 7°. Estructura del proceso.** El trabajo de Tesis se desarrolla en 5 fases:

- a. Fase de Propedéutica
- b. Fase de Diseño
- c. Fase de Ejecución
- d. Fase de Informe
- e. Fase de Presentación y Publicación del informe.

**Artículo 8°. Fase Propedéutica.** Es el período curricular en el cual el estudiante se prepara filosófica, teórica y técnicamente para adquirir las competencias vitales de investigador y así, tener la capacidad de aplicar el método científico, en cualquiera de sus modalidades epistemológicas; para el análisis de un objeto de estudio relacionado a la especialidad del doctorado y/o su maestría. Esta fase abarca desde el momento en que se ingresa al programa de postgrado hasta el momento en que estructura el diseño de su investigación de Tesis.

**Artículo 9°. Instancias formales de la propedéutica.** Son todas aquellas instancias del currículo de estudios de postgrado, en las que el maestrante genera aprendizajes en materia de investigación, relacionados al conocimiento y manejo del método científico, sus técnicas, procedimientos, formas, herramientas e instrumentos. Se incluye en estas instancias formales, al cúmulo de procesos formativos a los que el estudiante es inmerso en función de profundizar y ampliar sus conocimientos científicos relacionados a la especialidad.

**Artículo 10°. Talleres de reforzamiento.** Son instancias extra pensum, orientados a reforzar los conocimientos en materia de investigación de los doctorandos/maestranes, los cuales serán programados por la Dirección de Postgrados del CUNOC, a pedido de los interesados.

**Artículo 11°. Fase de diseño.** Abarca desde la presentación del diseño de su investigación hasta la aprobación del mismo y del nombramiento del Tutor-Asesor, por parte del Consejo Académico de

Postgrados del CUNOC. Es el período curricular en el cual el estudiante prepara el diseño de su investigación aclarando los siguientes ejes de intervención investigativa.

- a. Definición del objeto de estudio.
- b. Planteamiento del problema.
- c. Elaboración del Marco Teórico.
- d. Hipótesis o tesis de la investigación. (cuando aplique)
- e. Estructuración del Marco Metódico.

**Artículo 12°. Enfoque de la investigación.** Dependiendo del carácter de la disciplina científica que corresponde a la especialidad del doctorado/maestría, se podrán estructurar tres tipos de investigación.

- a. Investigación positiva o cuantitativa.
- b. Investigación cualitativa.
- c. Mixta.

**Artículo 13°. Aprobación del diseño de la investigación.** Es la acción técnica por medio de la cual el Consejo Académico de Postgrados procede a autorizar un punto de tesis. Para lograr dicha autorización, el estudiante deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

**13.1.Solicitud de aprobación de diseño de la investigación.** El estudiante presentará ante la secretaria de la Dirección de Postgrados del CUNOC, su expediente de solicitud de aprobación de diseño de investigación el cual deberá contar con los siguientes documentos.

- a. Carta de solicitud de aprobación de diseño de investigación dirigido a los miembros del Consejo Académico de Postgrados del CUNOC, indicando también el nombre de su Tutor-Asesor de Tesis.
- b. Certificación de cursos aprobados.
- c. Solvencia de pagos.
- d. Carta de aceptación del Tutor-Asesor de Tesis.
- e. Hoja de Vida del Tutor-Asesor cuando no sea profesor del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC.
- f. Diseño de investigación.

La secretaría de la Dirección de postgrados trasladará las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de dos días hábiles, a la Dirección de Postgrados del CUNOC, a fin de ser incluidas en la reunión de Consejo Académico de Postgrados más inmediata.

**13.2. Aprobación de los diseños de investigación.** El director de postgrados incluirá en la agenda de las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico de Postgrados, las solicitudes de aprobación de los diseños de investigación presentadas por los interesados.

**13.3. Criterios para la aprobación de diseños de investigación.** Un diseño de investigación se aprobará si cumple con los siguientes criterios de calidad.

**13.3.1.** Que el título de la investigación tenga coherencia lógica.

**13.3.2.** Que el título de la investigación exprese la viabilidad y factibilidad de que el objeto de estudio sea investigado.

**13.3.3.** Que sea un estudio inédito, original e innovador.

**13.3.4.** Que el diseño presente coherencia lógica entre sus elementos constitutivos.

**13.3.5.** Que sea realista en cuanto a tiempo de ejecución, disponibilidad de recursos y materiales de investigación.

**13.4. Resultados de la aprobación.** Una vez sometido al análisis del inciso anterior, el diseño de investigación presentado puede ser:

**13.4.1.** Aprobado y autorizado para su ejecución y Aprobado el nombramiento del Asesor.

**13.4.2.** No aprobado para su ejecución y aprobado el nombramiento de su Asesor.

**13.4.3.** Aprobado para su ejecución y no aprobado el nombramiento del Asesor.

**13.4.4.** No aprobado con posibilidades de ser mejorado y no aprobado el nombramiento del Asesor.

**13.5. Notificación a los interesados.** Una vez tratada la solicitud de aprobación del diseño de investigación en el Consejo Académico de Postgrados, el director de Postgrados dispondrá de 3 días hábiles para enviar los acuerdos respectivos a la Secretaría de la Dirección de Postgrados, para la respectiva notificación a los interesados. La Secretaría de la Dirección de Postgrados elaborará las transcripciones de los puntos de las actas del Consejo Académico de Postgrados, referentes a las solicitudes de aprobación de diseños de investigación en un plazo máximo de 3 días hábiles.

**Artículo 14°. Líneas y ejes de investigación.** El Consejo Académico de Postgrados, velará porque sean utilizadas las áreas, líneas y ejes de investigación aprobadas por el Consejo Directivo del CUNOC a propuesta de la Dirección General de Investigación del CUNOC (DICUNOC).

**Artículo 15°. Fase de Ejecución.** Una vez aprobado el diseño de investigación y el nombramiento del Asesor de Tesis, el doctorando/maestrante haciendo uso de la descripción metódica de su diseño de investigación, con la asesoría inmediata y permanente de su Tutor-Asesor de Tesis procederá a realizar su investigación de su Tesis atendiendo a la distribución de tiempo estipulada en el cronograma de su diseño de investigación. El estudiante y el Tutor-Asesor deberán acordar sesiones de tutoría y revisión de avances dentro del período de tiempo estipulado por dicho cronograma.

**Artículo 16°. Fase de Informe.** Concluida la fase de ejecución de la investigación, el doctorando/maestrante procederá a estructurar el informe final de la misma, para ello dispondrá del tiempo estipulado en el cronograma de su diseño de investigación.

**Artículo 17°. Características del informe.** El informe de Tesis de Doctorado y Maestría tendrá carácter general de una publicación científica seria y de carácter formal. Por lo consiguiente la estructura del informe deberá exponer la construcción teórica de su objeto de estudio en la cual incluya los diversos hallazgos encontrados, evitando la inclusión del diseño de investigación como capítulo I.

**Artículo 18°. Dictamen del Tutor-Asesor.** Después de haber revisado el informe de la investigación, el asesor nombrado procederá a emitir ante el Director de Postgrados, su dictamen de aprobación del informe de la investigación, informando en la misma la fecha y número de su nombramiento como tal.

**Artículo 19°. Solicitud de Nombramiento de Revisor de Tesis.** El estudiante al tener el dictamen favorable de su Tutor-Asesor nombrado, presentará una copia de su informe, ante la Dirección de Postgrados, adjuntando una carta de solicitud de Revisor de Tesis, al Consejo Académico de Postgrados.

**Artículo 20°. Nombramiento de Revisor.** El Consejo Académico de Postgrados, en reunión ordinaria nombrará al Revisor de las tesis. Una vez nombrado se le hará entrega de la notificación de su nombramiento y del ejemplar del informe de la tesis presentado por el estudiante. Dispondrá de quince (15) días calendario, a partir del día de la notificación de su nombramiento, para efectuar la revisión y proponer las enmiendas que crea convenientes, haciéndolas saber directamente al estudiante.

**Artículo 21°. Dictamen del Revisor.** Después de haber revisado el informe de la investigación, el Revisor nombrado procederá a emitir ante el Director de Postgrados, su dictamen de aprobación del informe de la investigación, informando en la misma la fecha y número de su nombramiento como tal. El estudiante dispondrá de un plazo de tres (3) días calendario después del día en que le presentara el informe con las enmiendas sugeridas, para emitir su dictamen el Revisor dispone de quince (15) días, de entregadas las enmiendas.

**Artículo 22°. Honorarios de Tutor-Asesor y Revisor.** Los honorarios que deben pagarse a los profesionales que actúen como Tutores-Asesores y Revisores, serán los fijados por el Sistema de Estudios de Postgrado. Serán pagados según se haya convenido entre este y el tesista. En el caso de la revisión recaer en miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Investigaciones no se pagarán honorarios.

**Artículo 23°. Certificación de originalidad.** Previo a someter su tesis a Examen privado de Tesis, el estudiante deberá obtener el Certificado de la originalidad de su trabajo de tesis, será extendido por el profesional de informática designado dentro del Departamento de Estudios de Postgrado y debe contar con el visto bueno del Director de Postgrados.

**Artículo 24°. Solicitud de Examen Privado de Tesis.** El estudiante al tener el dictamen favorable del Revisor nombrado, presentará cinco (5) copias de su informe, ante la Dirección de Postgrados, adjuntando una carta de solicitud de Examen Privado de Tesis al Consejo Académico de Postgrados.

**Artículo 25°. Autorización del Examen Privado de Tesis.** El Consejo Académico de Postgrados, en reunión ordinaria fijará lugar, fecha y hora para la ejecución del Examen Privado de Tesis y nombrará al Tribunal Examinador integrado por:

- a. Director de Postgrados.
- b. Coordinador de la Maestría respectiva.
- c. Asesor de Tesis.
- d. Examinador Invitado (Maestro o Doctor en Ciencias con experiencia sobre el tema de la tesis).
- e. Examinador Invitado (Maestro o Doctor en Ciencias con experiencia sobre el tema de la tesis).



Una vez nombrado el Tribunal Examinador, se le hará entrega a sus miembros, la notificación de su nombramiento y de un ejemplar del informe de la tesis presentado. Preside el Director de Postgrados y actuará como secretario el coordinador.

**Artículo 26°. Examen Privado de Tesis.** El Examen Privado de Tesis es el acto formal en el cual el maestrante defiende sus puntos de vista sobre el objeto de estudio investigado, exponiendo sus planteamientos científicos y sus hallazgos, ante un Tribunal Examinador que someterá a litigio dichos planteamientos.

**Artículo 27°. Ejecución del Examen Privado de Tesis.** El Tribunal Examinador nombrado y el maestrante, reunidos en el lugar, fecha y hora del examen previamente fijados, procederán a efectuarlo, cumpliendo el siguiente procedimiento.

- a. Presentación del Tribunal Examinador.
- b. Presentación al sustentante e indicación las instrucciones generales que regirán el examen.
- c. El tesista dispondrá de 20 minutos para exponer una síntesis de su Tesis.
- d. El Tribunal Examinador dispondrá de 40 minutos para efectuar el interrogatorio de mérito al sustentante que considere pertinente.
- e. Concluido el interrogatorio de mérito, el Tribunal Examinador dispondrá de 15 minutos para deliberar el resultado del Examen Privado de Tesis.
- f. Una vez concensuado los criterios de los miembros del Tribunal Examinador, se hará pasar al sustentante para informarle del resultado de su Examen Privado de Tesis.

**Artículo 28°. Resultado del Examen Privado de Tesis.** El examen Privado de Tesis podrá ser fallado bajo las siguientes opciones de decisión:

- a. Aprobado por unanimidad, con mención especial, según el siguiente orden de prelación: MAGNA SUMMA CUM LAUDE, SUMMA CUM LAUDE y CUM LAUDE.
- b. Aprobado por unanimidad o por mayoría.
- c. Aprobado parcialmente con correcciones obligatorias de parte del Tribunal Examinador.
- d. Reprobado por unanimidad o por mayoría con opción de reestructura del informe.
- e. Reprobado.

**Artículo 29°. Menciones especiales de aprobación.** Corresponderá aprobar con mención especial, cuando el trabajo de tesis aprobado, trascienda a más de un trabajo académico, formule conclusiones y/o recomendaciones sensibles y con impacto en el problema investigado, cuya aplicación lo enfrentaría con cierta eficacia. Redundando en mejorar la calidad de vida, la convivencia social, el nivel espiritual, o en el desarrollo tecnológico. El Tribunal Examinador dejará constancia del nivel alcanzado y que corresponde a la mención otorgada.

**Artículo 30°. Implicaciones del resultado Aprobado parcialmente con correcciones de parte del Tribunal Examinador.** Si el sustentante obtuvo este resultado en su Examen Privado de Tesis, deberá reunirse con su Tutor-Asesor de Tesis a fin de que conjuntamente diseñen las estrategias para hacer las correcciones al informe. Dispondrán un plazo máximo de quince (15) días calendario para efectuar dichas correcciones, las cuales deberán ser conocidas por los miembros del Tribunal Examinador, en una reunión programada por el Director de Postgrados.

**Artículo 31°. Implicaciones del resultado Reprobado por unanimidad con opción a reestructurar el informe.** Si el sustentante obtuvo este resultado en su Examen Privado de Tesis, deberá reunirse con su Tutor-Asesor de Tesis a fin de que conjuntamente rediseñen el proceso de investigación y así el maestrante investigue los aspectos faltantes en su informe de investigación. Dispondrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para efectuar dicha reingeniería del trabajo de Tesis. Concluido el proceso, debe informar al Director de Postgrados, quién fijará lugar, fecha y hora para que los miembros del Tribunal Examinador, procedan a efectuar un nuevo Examen Privado de Tesis.

**Artículo 32°. Solicitud de Impresión y Publicación del Informe de Tesis.** Habiendo aprobado el Examen Privado de Tesis, el estudiante solicitará la Impresión del Informe de su Tesis, presentando carta de solicitud de impresión ante el Director de Postgrado, adjuntando una certificación del acta de aprobación de su Examen Privado de Tesis y un ejemplar de su informe de tesis estructurado de la siguiente forma:

- a. Carátula interna
- b. Carátula externa
- c. Autoridades de USAC

- d. Autoridades del CUNOC
- e. Orden de Impresión
- f. Dictamen de Asesor de Tesis
- g. Dictamen de Revisor de Tesis.
- h. Dedicatoria (optativo)
- i. Reconocimiento (optativo)
- j. Índice general
- k. Resumen ejecutivo no más de 300 palabras.
- l. Introducción *(Debe hacerla de manera descriptiva y sintética, explicando: El motivo de la investigación, los objetivos, la hipótesis, las acciones metódicas que se realizaron para hacer el estudio, las principales conclusiones y recomendaciones, y la estructura capitular del informe)*
- m. Estructura de la investigación *(Cuerpo de la investigación distribuidos en partes o secciones o capítulos, exponiendo la teoría y los principales hallazgos de la investigación)*
- n. Prueba de hipótesis. *(Para el caso de las investigaciones positivas)*
- o. Conclusiones
- p. Recomendaciones y/o propuestas.
- q. Bibliografía.
- r. Anexos. (algunos elementos principales del diseño de investigación y otras gráficas o cuadros, otros)

**Artículo 33°. Otorgamiento del Imprimase.** El Director de Postgrados teniendo a la vista el informe final del trabajo de Tesis, deberá verificar si cumple con los elementos estipulados en el artículo 32°. del presente normativo. Después de dicha verificación, procederá a emitir el dictamen de IMPRÍMASE.

**Artículo 34°. Características del Informe.** Al recibirse dictamen de IMPRÍMASE, deberá editar un documento final de Informe de Tesis, con las siguientes características estandarizadas:

- a. Tamaño carta completa.
- b. Hojas impresas en ambas caras.
- c. Letra Arial.
- d. Número de letra: 12.
- e. Entrelineado: 1.5.
- f. El color del empastado corresponderá al color que identifica el área profesional a que pertenece el Doctorado o la especialidad de la Maestría.
- g. Harán entrega en la secretaría de la Dirección de Postgrados 30 ejemplares impresos.
- h. Se entregará una versión electrónica del informe en disco compacto.
- i. Se entregará en versión electrónica, una síntesis de la tesis en calidad de artículo científico para su publicación, la que se deberá remitir al Consejo Consultivo del Instituto de Investigaciones del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC para su publicación.

**Artículo 35°. Acta de Investidura.** Los exámenes de graduación se podrán realizar en dos modalidades.

- a. Examen Público de Graduación
- b. Examen Privado de Graduación.

**Artículo 36°. Solicitud de Examen Público de Graduación.** Una vez cumplido con las entregas especificadas en el artículo 34° del presente normativo, el maestrante presentará ante el Consejo Académico de Postgrados, su solicitud de autorización de su Acto de Graduación e Investidura.

**Artículo 37°. Autorización del acto de Graduación.** El Consejo Académico de Postgrados, en reunión ordinaria o extraordinaria procederá a fijar lugar, fecha y hora para la ejecución del acto de Graduación solicitado.

**Artículo 38°. Acto de Graduación.** Es el acto académico en el cual el doctorando/maestrante presenta ante la comunidad científica el contenido de su Tesis Doctoral o de Maestría, sometiendo a su consideración los hallazgos de su investigación científica. Presenta públicamente su protesta de ley y en consecuencia las autoridades designadas a nombre del sistema de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Dirección General del Centro Universitario de Occidente y de la Dirección de Postgrados del CUNOC le otorga públicamente el título que lo acredita como Doctor o Maestro en Ciencias y le otorga todos los privilegios y preeminencias que el mismo implica.

**Artículo 39°. Procedimiento del Acto de Graduación.** Para desarrollar el Acto de Graduación de Doctor o Maestro en Ciencias, se procederá bajo los siguientes lineamientos:

36.1. Lo preside el Director General del CUNOC de otorgarse el grado de Doctor.

36.2. Lo preside el Director del Departamento de Estudios de Postgrados de otorgarse el grado de Maestro en Ciencias. También actuará en ausencia del Director General.

36.3. Participarán en el acto de Graduación el Coordinador del área que corresponda, el asesor de tesis, y un profesor invitado que actuará como secretario.

36.4. El graduando podrá nombrar a uno o dos padrinos de Graduación, quienes deberán ostentar el grado académico de Doctor o de Maestro en Ciencias según corresponda.

36.5. El profesional a investir deberá presentarse al acto con la toga completa de su respectiva profesión de nivel de Licenciado.

36.6. El acto de Graduación se desarrollará con los siguientes pasos:

- a. El Secretario del dará apertura del acto, presentando a la concurrencia a las Autoridades Académicas presentes.
- b. El Director General o Director de Postgrados informará a los presentes sobre el nombre del graduando, el nombre de la Tesis y el nombre de los Padrinos de Graduación.
- c. El Director quién preside el acto, solicitará a los Padrinos ingresar al graduando.
- d. El Director, solicitará al graduando se sirva leer:
  - El Resumen Ejecutivo de su Tesis de Maestría.
  - Dedicatoria y agradecimientos. (si lo desea)
  - Las conclusiones de su Tesis de Maestría
  - Las recomendaciones de su Tesis de Maestría
  - La síntesis de su propuesta (si existiera)
- e. El Director, solicitará a los Padrinos acompañar al graduando para recibir la insignia que lo acredita como Doctor o Maestro en Ciencias.

- f. El Director de Postgrados, en presencia de los Padrinos impondrá al Doctor o Maestrante el bonete distintivo que acredita el grado otorgado.
- g. Una vez investido el Doctor o Maestro en Ciencias, deberá permanecer de pie en su podio, para escuchar los preceptos de graduación.
- h. El Nuevo Doctor o Maestro en Ciencias procederá a efectuar su Protesta y debe prestar Juramento a su nueva calidad profesional.
- i. Una vez realizado este acto, el Director solicitará a los Padrinos acompañar al graduado para firmar junto a él:
- El Acta de Graduación.
  - El Libro de Egresados de Doctorados y las Maestrías del Centro Universitario de Occidente.
- j. El Director, solicitará a las autoridades que presiden el acto a firmar el Acta de Graduación.
- k. El Director, procederá a emitir un discurso alusivo al Acto de Graduación resaltando la importancia de los estudios de postgrados en la región de influencia del CUNOC y señalando algunas cualidades observadas en el graduado durante su desempeño académico.
- l. El Director, dará cierre al Acto de Graduación.

**Artículo 40°. Preparación del Examen Privado de Graduación.** El maestrante que opte por efectuar Examen Privado de Graduación, deberá seguir las mismas acciones de solicitud y autorización estipuladas en el presente normativo.

**Artículo 41°. Acto de graduación privado.** Es el acto académico en el cual el graduando ante las autoridades académicas, presenta su protesta de ley y presta juramento, es investido con las preeminencias de autoridad, a nombre del sistema de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Dirección del Centro Universitario de Occidente y de la Dirección de Postgrados del CUNOC, se le otorga el título que lo acredita como Doctor o Maestro en Ciencias, en consecuencia se le otorgan todos los privilegios y preeminencias inherentes a su grado. Se elabora el acta que acredita el acto y se completa el libro como corresponde.

### **CAPITULO III.**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 42°. Incumplimiento de Atribuciones:** El incumplimiento de atribuciones establecidas en el presente normativo ocasionará para los actores infractores, la aplicación de sanciones establecidas en los reglamentos universitarios.

**Artículo 43°. Sustitución de Tutor-Asesor y Revisor.** Si el tesista comprueba que el Tutor-Asesor o el Revisor nombrado incumple con sus atribuciones y retrasa irresponsablemente la revisión de los avances del trabajo de Tesis por un lapso de 2 meses calendario, el estudiante podrá solicitar su remoción automática, ante el Consejo Académico. El Consejo Académico estudiando las pruebas presentadas por el tesista deberá nombrar inmediatamente a un nuevo profesional para que asume el rol que corresponda y anular el nombramiento del Asesor nombrado.

En este caso los honorarios pagados según se haya convenido no serán devueltos.

**Artículo 44°. Imprevistos.** Los aspectos no contemplados en el presente normativo, serán resueltos, según su naturaleza, por el Coordinador de la Maestría en Primera Instancia, por el Director de Postgrados en Segunda Instancia, por el Consejo Académico de Postgrados en Tercera Instancia.

**Artículo 45°. Revisión.** El presente normativo deberá ser objeto de revisión luego de regir la elaboración del trabajo de tesis de al menos, cinco cohortes, o cuando el sistema de postgrados del CUNOC lo considere conveniente.

**Artículo 46°. Vigencia.** Este normativo entrará en vigencia a partir del año 2014.

**Artículo 47°. Disposiciones transitorias.** Todos los trámites administrativos académicos que se estén realizando en el momento de la vigencia de este normativo, en el estado en que se encuentra se adaptará al presente normativo al inicio de su vigencia.

La certificación de originalidad a que se refiere el artículo 23 de este normativo, será obligatorio a partir de que el Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) provea al Departamento Estudios de Postgrado del CUNOC del programa especial que sirve para cotejar en la web que el trabajo es original.

**El Normativo de Tesis es aprobado en el punto SEXTO, inciso 6.4, del Acta CD. 24.2014, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 24 de Noviembre de 2014.**